

# **DECRETO Nº 688**

**Viedma, 12 de junio de 2014.**

**Visto**, el Expte. Nº 1005-SFP-14, del registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley L Nº 3052 y los Decretos Nº 431/93, Nº 24/06 y Nº 1634/13, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ley L Nº 3052 crea el Régimen de la Función Pública;

Que el Régimen de la Función Pública instrumenta sistemas de Administración de Estructuras Organizativas, de Recursos Humanos y Salarial;

Que la Secretaría de la Función Pública realiza a diario el control de gestión de los sistemas de Administración de Estructuras, Salarial y de Recursos Humanos en los distintos organismos centrales, descentralizados y autárquicos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 3052;

Que el Decreto Nº 24/06 crea el Sistema de Juntas Médicas, dependiente de la Presidencia del Consejo Provincial de Salud;

Que atento lo manifestado resulta oportuno establecer la dependencia funcional en el ámbito de la Secretaría de la Función Pública del sistema de ejecución y control de gestión de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que la Secretaría de la Función Pública en adelante, instruirá a los integrantes de las Juntas Médicas de las disposiciones necesarias para el funcionamiento del sistema;

Qué asimismo, en el caso que el personal de planta permanente no pueda cubrir las funciones indispensables encomendadas, podrá instar la contratación de personal temporario conforme las previsiones de las Leyes L Nº 1844, L Nº 1904 y L Nº 3487.

Que la Secretaría de la Función Pública como autoridad de aplicación dictará en lo pertinente las normas reglamentarias e interpretativas que a los efectos considere necesarias, y coordinará con las distintas áreas y organismos la implementación de la presente medida;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Secretaría de la Función Pública, el Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 1604/14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1º de la Constitución Provincial.

**Por ello,**

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Transferir al ámbito de la Secretaría de la Función Pública, dependiente del Ministerio de Economía, la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º - La Secretaría de la Función Pública en adelante instruirá a los integrantes de las Juntas Médicas de las disposiciones necesarias para el funcionamiento del sistema. Asimismo, en el caso que el personal de planta permanente no pueda cubrir las funciones indispensables encomendadas, podrá instar la contratación de personal temporario conforme las previsiones de las Leyes L Nº 1844, L Nº 1904 y L Nº 3487

Art. 3º - La Secretaría de la Función Pública como autoridad de aplicación dictará en lo pertinente las normas reglamentarias e interpretativas que a los efectos considere necesarias y coordinará con las distintas áreas y organismos la implementación de la presente medida.

Art. 4º - Transferir los recursos asignados en la Ley Nº 4924 al Sistema de Juntas Médicas en la Jurisdicción del Ministerio de Salud a la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía.

Art. 5º - Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Economía.

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.  
WERETILNECK.- N. C. Delfino.- A. Palmieri.